



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 012-2026-A-MDO/U

Ollantaytambo, 02 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTO:

La necesidad de tener una administración eficiente que garantice el normal desarrollo de actividades administrativas de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, la propuesta de la Gerencia Municipal y siendo facultad del titular de la Entidad la designación de los funcionarios de confianza, previa la respectiva Evaluación Curricular, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son los órganos de gobierno local, como tal ejercen funciones de gobierno y gestión dentro de un régimen con autonomía política, económica y administrativa en materia de su competencia concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, siendo un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público;

Que, según los artículos 39° y 40° de la Constitución Política del Perú sobre la función pública, establece: que, todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación., La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. y los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado;

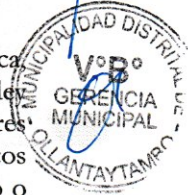
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título preliminar, numeral 1, subnumeral 1.1, establece que Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme al artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, conforme a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley en mención, es atribución del alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y conforme al artículo 43° de la acotada ley Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones del alcalde: Designar y Cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la ley N° 28175, ley marco del empleo público, establece en su Artículo 4°, sobre la Clasificación del personal del empleo público precisando en el numeral 2) al Empleado de confianza, El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

Que, según el artículo 1° de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función y su aplicación dentro del ámbito de aplicación de la presente ley las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, como ente rector que define, implementa, supervisa las políticas de personal del Estado, ha señalado en su Informe Legal N° 079-2011-SERVIR/GPGRH, conforme lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1075, las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propios de un funcionario directivo de la Institución siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre disposición del titular de la entidad. Asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público solo en los casos del personal de libre designación y remoción;

Que, mediante Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 03 de febrero de 2011-SERVIR establece entre otros puntos que la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS, para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma cuenta con total autonomía para fijar el monto de la retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es no menor a la remuneración Mínimo Vital y no superior a los seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público conforme lo establece el Decreto Supremo N° 089-2012-PCM y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Dichos topes mínimo y máximo, han sido refrendadas, por la Primera Disposición Complementaria y final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

Que, es política de la presente gestión edil, contar con personal profesional idóneo con conocimiento y experiencia necesarias, y considerando que la **Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural**, forma parte de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, la misma que se encuentra desabastecida, en ese sentido y con las atribuciones del alcalde, la designación de un funcionario en cargos de confianza y en mérito a la propuesta de la Gerencia Municipal, para ejercer las funciones de Ley;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 02 de enero de 2026, al **Arq. JOSE CARLOS CARDENAS CHAMORRO**, con DNI. N° 23859599 y CAP. N° 5197, en el cargo de confianza de **GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, Ley del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias y ejercerá de acuerdo a los Instrumentos de Gestión Municipal, las disposiciones legales generales, las específicas y las emitidas por los entes rectores y de control.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, e Instancias Administrativas involucradas, tomen las acciones pertinentes al cumplimiento de la presente resolución, conforme a ley y los Instrumentos de gestión Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web Institucional www.muniollantaytambo.gob.pe para fines legales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

